

TRATADO MORAL  
THEOLOGICO-CANONICO.  
DE LA GRANDE AVTORIDAD DE  
los Prelados Regulares, en la materia  
de casos reservados.

CON NUEVAS DOCTRINAS, FUNDAMENTOS,  
*Instancias y Argumentos.*

AVTORIZADO  
CON TEXTOS, Y MAXIMAS DE AMBOS DERE-  
chos. Muy útil para Teólogos, y Juris-Consultos.

OFRECELO  
DEO OPT. MAX.

SV AVTOR

FRAT JOAN DEL OLMO, LECTOR GENERAL  
de Sagrada Theologia, de la Religion de S. Francisco. Re-  
visor de Libros, por el Santo Oficio de la Inquisicion,  
y Examinador Synodal del Arçobispado de  
Palermo, en Sicilia.

CON PRIVILEGIO.

En Alcalá: Por Francisco Garcia Fernandez, Impressor  
de la Vniveridad, y a su costa. Año de 1698.



D. O. M.

ALTISSIMO, Y OMNIPOTENTE SEÑOR.

**A**NIMADA con los auxiliares alientos de vuestra Divina gracia, buela mi humilde pluma a las inaccesibles Aras de tan inmensa, como infinita grandeza (o Dios Omnipotente, Padre Universal de lo criado, ALFA Divino, y OMEGA Soberano, sin PRINCIPIO, ni FIN: en cuya ETERNIDAD, antes del Mundo, se tubo así mismo por MVNDO: incomprehenible BONDAD, cuyo SER es por excelencia: porque dilata con EXCELENCIA ce lo que no es ni comienza a ser el que FVE SIEMPRE, ni lo termina, porque nunca es, ni será EVTURO, por ser SOLO, el que no puede concebirse sin SER, pues siendo MAYOR, que es posible imaginarsse si se discurreta, que podia no ser, se fingiera vn SER, muy inferior a aquella incomprehenible NATVRALIZA: por que es nada todo lo que se especula, sino se con-

# INDEX:

## RELIGIONES.

La de N. P. S. Francisco à establecido muchas leyes, prohibiendo a sus Religiosos, y Religiosas el Indulto de la Cruzada, para abolver de reservados, p. 17. n. 3.

Pueden renunciar los Indultos, y gracias, que les conceda la Silla Apostolica. Y porque p. 22. n. 11.

Pueden establecer ley, que obligue à manifestar al Prelado algun crimen, sin que preceda correccion fraterna. p. 21. n. 12.

Quien fue el primer Papa, que denegó el Indulto de la Cruzada à algunas Religiones. p. 17. n. 9.

Si à los Religiosos de S. Francisco apronechara la Bula, que habia dispensada su Regla. p. 20. num. 1.

Siempre se debe preferir la razon, que favorece à la Religion. p. 171. num. 24.

En todas las Religiones se admitieron, y promulgaron las Bulas de Clemente, y Urbano VIII. p. 130. num. 16.

Quisra el bien comun de la Religion. p. 111. n. 6.

Que puede hazer el subdito (ausente del Prelado) en caso de necesidad. p. 221. n. 12.

## REY.

Quien reynaba en España, quando se concedió la Bula de la Santa Cruzada. p. 116. n. 8.

De que principio se sabe, que fueron solos tres Reyes, los que adoraron à Christo B. N. p. 137. num. 20.

El Señor Filipo IV. no suplico al Papa Urbano, de la Bula. p. 163. à num. 29.

Entre el Rey, y el Papa no se da contrato oneroso, con pacto reciproco, y rigoroso, en la conclusion de la Bula. p. 170. num. 10.

Si hubiera dicho contrato, fecta symoniac. ibidem.

# LAVS DEO,